ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERVISOR	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
APOYO TÉCNICO	STEFANNY ROBLES VARGAS – BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"
PRESUPUESTO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($179.999.996.00) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CÓDIGO BPIN	2024413780042
NOMBRE PROYECTO	Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2025 en el municipio de La Argentina

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

En el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia, se consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, que en virtud del artículo 311 se menciona que "*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.*"

El artículo 209 Constitucional expresa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En este estado de circunstancias, y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política; es deber de los Alcaldes Municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, parámetro Constitucional que fue consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio, con lo cual se asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*; se permite a las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios y/o contratos con personas jurídicas particulares.

La Constitución Política en los artículos 314 y 315 y en concordancias con el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizará o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según sea el caso. El numeral 12 del artículo en comento establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección; deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. (...)".

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad.

La Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y la constitución política en lo referente al derecho que tienen las personas a vivir en condiciones dignas, al bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del estado y en el ámbito ambiental de la Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010, será objetivo fundamental de su actividad la soluciones de sus necesidades insatisfechas de salud, educación de saneamiento ambiental de servicios públicos y de cumplimiento de la normatividad ambiental.

La Resolución No. 0330 de 2017 del Ministerio de vivienda, ciudad y por la cual se adopta el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (RAS), y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005, y 2320 de 2009, dentro de cual se establecen los requisitos técnicos que debía cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizaran las empresas de servicios públicos del sector agua potable y saneamiento básico, con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de estos servicios.

Que el municipio de La Argentina Huila cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales construida en al año 2008, con una vida útil proyectada de 25 años, la cual se encuentra en funcionamiento sin la eficiencia propia de la tecnología utilizada, sin control volumétrico y de aforos en los sistemas de entrada y alivio lo cual afecta directamente el tratamiento y remoción de carga orgánica contaminante normativo, e impacta en general en todo el sistema.

Adicionalmente el crecimiento vegetativo y densidad poblacional del casco urbano, teniendo en cuenta que desde el año 2008 ha aumentado significativamente en números, actualmente ronda los 6000 habitantes con la presencia de

nuevos barrios como lo son, El Porvenir con 213 viviendas conectadas al sistema de alcantarillado, Los Yalcones con más de 200 viviendas haciendo uso del sistema de alcantarillado.

Como efecto de lo anterior, se ha generado mayores cargas al sistema construido siendo necesario la revisión general del funcionamiento del sistema de tratamiento, el estado de las estructuras que lo componen y el ajuste y/o creación del manual de operación y mantenimiento con las condiciones actuales de uso y proyección final del sistema.

Igualmente, en el centro poblado El Pensil, existe un sistema de tratamiento con cobertura a una pequeña parte de la población nucleada y con importante tendencia de crecimiento, la cual, según los datos de la oficina de Sisbén Municipal actualmente supera las 500 familias. Esta situación obliga la estructuración de unos estudio y diseños de nuevas redes o colectores principales que permitan el desarrollo urbanístico apropiado y planificado, involucrando de una vez la revisión general al sistema de tratamiento que mejore la cobertura del servicio para las consideraciones o situaciones actuales del desarrollo urbano.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se ve la necesidad, de realizar los estudios y diseños para la rehabilitación y optimización del sistema, para garantizar la funcionalidad y eficiencia del sistema, la optimización de costos de operación y mantenimiento. En el centro poblado El Pensil, existe una red de alcantarillado que debe ser ampliada para mayor cobertura del sistema y estudiar y definir la solución de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta el sistema existente y las condiciones topográficas y de distribución de las zonas de expansión del centro nucleado.

Igualmente, en el RESGUARDO PICKWE IKH existe una red básica de alcantarillado con una cobertura inferior al 20% de la población del resguardo, la cual a día de hoy oscila entre sesenta (60) y setenta (70) familias; además de la población campesina de la zona que es de aproximadamente cincuenta (50) familias. La zona está siendo sometida a presión por crecimiento del número de viviendas y se hace necesario ampliar la red para dar cobertura al 100% de las viviendas existente y proyección a las tendencias de crecimiento y dar solución al tratamiento de las aguas residuales teniendo en cuenta que en la actualidad drenan a una fuente sin ningún control. De manera adicional este centro nucleado se encuentra ubicada en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas, razón por la cual se vuelve de mayor interés ambiental el tratamiento de aguas entregadas a la fuente denominada Quebrada La Danta, así generar mejores condiciones ambientales y de descontaminación desde la parte alta y/o zonas cercanas a nacimientos de otras fuentes de importancia ambiental por los ecosistemas existentes en la zona.

Que la población que se verá beneficiada la totalidad de la población del casco urbano del municipio de La Argentina, la población del Centro Poblado El Pensil la cual es aproximadamente de quinientas (500) familias y un aproximado de ciento veinte (120) familias en la vereda Buenos Aires teniendo en cuenta el Resguardo indígena Pickue IKH y comunidad campesina que puede beneficiarse de esta consultoría.

Que para atender las necesidades y buscar la estructuración de nuevos proyectos que beneficiaran al Municipio de La Argentina se estructura la siguiente consultoría para **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL**

CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2.3 Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila, **"CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027"**, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:
Línea Estratégica: CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio (40)
Programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)
Objetivos del Programa: Aumentar el número de personas con acceso, a una solución de alcantarillado sanitario.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4003042	Estudios de pre-inversión e inversión	400304200	Estudios o diseños PTAR realizados

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, mediante certificado de inclusión del bien o la necesidad en el PAA Nº 188 de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El numeral 3, modificado por el articulo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la Consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la Consultoría como el "seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento de contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". (Negrillas propias).

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de Consultoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Concurso de méritos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Consultoría; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DENOMINADO
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto ambiental
	77	7710	771018	77101800	Auditoría ambiental
	77	7712	771217	77121700	Contaminación del agua
	80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos
	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
	81	8112	811215	81121500	Análisis económico
	81	8114	811415	81141500	Control de calidad
	83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
	93	9314	931416	93141600	Población
	93	9314	931419	93141900	Desarrollo rural

3.2.- Especificaciones Técnicas

1. **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**

No.	Cargo	UND	CANT
1.1	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1
1.2	Diagnóstico de Planta de tratamiento de Aguas residuales (PTAR), incluye caracterización de aguas residuales	UND	1
1.3	Estudios y diseños técnicos (hidráulicos, estructurales, eléctricos, etc.)	UND	1
1.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1
1.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1
1.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1

1.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1
1.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1
1.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1

2. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL

No.	Cargo	UND	CANT
2.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00
2.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1
2.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1
2.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1
2.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1
2.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1
2.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1
2.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1
2.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1

3. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

No.	Cargo	UND	CANT
3.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00
3.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1
3.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1
3.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1
3.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1
3.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1
3.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1
3.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1
3.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1

3.3.- Productos a entregar

3.3.1. Descripción del Objeto a Contratar

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia para la elaboración de "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

3.3.2. Alcance de la consultoría

1. **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO**

2. **ESTUDIO Y DISEÑOS DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL**

3. **ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**

Se deben llevar a cabo las actividades usuales para este tipo de contratos, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y cumplir los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato:

3.3.3. ACTIVIDADES A REALIZAR COMPONENTE ALCANTARILLADO

3.3.3.1 COMPONENTE: Elaboración de Estudios Básicos del sistema de Alcantarillado y documento Diagnóstico preliminar.

3.3.3.1.1. – Censo o cuantificación de los usuarios del sistema de alcantarillado.

- Elaborar y/o Cuantificar el número de usuarios, objeto del presente estudio y diseño, mediante los métodos expuestos por las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 799 de 2021, 908 de 2021 y la resolución 0661 de 2019 y realizando su respectiva proyección al periodo de diseño establecido. Este documento debe tener el soporte de los censos utilizados y la aprobación del ente territorial de ser necesario, dependiendo de la fuente de información a utilizar

- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021 y 908 de 2021y 0661 de 2019.

3.3.3.1.2. Elaborar Diagnostico Base

–ELABORAR Y REALIZAR EL ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA

- Realizar el levantamiento y estudio topográfico, del sistema en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021, 980 de 2021 y resolución 0661 de 2019 este deberá ser compatible con el sistema de información geográfica SIG existente o de acceso al operador de servicios.

- Además, se define que "En las líneas de redes de colectores se dejarán un número de suficientes mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales". Es importante definir para estas estructuras, su longitud y su recorrido para definir los puntos a densificar.

- Todos los puntos geodésicos a densificar tendrán la función de control horizontal y vertical para el levantamiento topográfico, obtención de sus coordenadas y cota, además de futuros replanteos. Para la densificación de nuevos puntos Geodésicos para satisfacer el Proyecto de Alcantarillado y sus componentes, se solicita al consultor tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: • Generar un informe para respaldar la Ingeniería de Detalle que significa el Diseño de una Red de Alcantarillado, que incluya el Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) con sus procedimientos, cálculos y resultados junto con sus anexos. • Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para calcular los tiempos de rastreo y el procedimiento de levantamiento de campo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. • Se debe utilizar el ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No 715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) usando única y exclusivamente equipos receptores GNSS Doble Frecuencia L1, L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, ni GPS Mono frecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y pos proceso. • Utilizar la Red Geodésica MAGNA-SIRGAS teniendo en cuenta las estaciones MAGNA-ECO "AEFO" y "POPA.

- Se debe presentar en el informe y anexos (en carpetas) lo siguiente: El método de levantamiento del proceso, los cálculos de los tiempos de rastreo, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX, las estadísticas de pos procesamiento de precisión para los Puntos Geodésicos en coordenadas geocéntricas, geográficas y planas cartesianas Gauss Kruger con cota ortométrica y verificar sus errores admisibles con respecto a la precisión horizontal y vertical que no superen el estándar para Puntos Geodésicos de Control Horizontal que sean de "Orden 2" y de Control Vertical Nivelados que sean de "Orden 2" según Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); como también los RMS de los Vectores generados. • En el informe y anexos (en carpetas) reportar el esquema de determinación, la línea base, hojas para observaciones de campo GNSS, modelo de velocidades, utilizando el Modelo Geoidal "Geocol2004" para todos los puntos densificados, así como de los mojones y/o estación activa IGAC.

- Tener en cuenta el ancho de 15 metros (7,5 metros a cada lado, tomándose como sección transversal) de la línea de Aducción, Conducción y Distribución. Correr las curvas de nivel cada metro (1 m), asociadas a los ajustes solicitados para la nivelación, ajustando las coordenadas y del levantamiento de detalles. • Presentar en los anexos, certificados de calibración de los equipos utilizados (análogos o digitales), datos crudos y procesados de la estación y niveles si son equipos digitales, tarjeta profesional de las personas encargadas de levantamiento. • Toda la información del Levantamiento Topográfico solicitada, debe ir cargada en el Plano Topográfico en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS;

- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS O DE GEOTECNIA

- Definir claramente las características geológicas y geomorfológicas del área del proyecto.
- Definir la presencia de fallas y componentes estructurales que se encuentren en la zona del proyecto. Establecer condiciones regionales con base a plano geológico SGC (Servicio Geológico Colombiano) a su escala más detallada, 1:100.000.
- Definir condiciones geológicas y geomorfológicas locales de acuerdo con visita de reconocimiento a la zona de influencia directa del proyecto.
- Definir la presencia de riesgos por fenómenos naturales que puedan afectar la estabilidad del proyecto.
- Determinar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la zona del proyecto y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Se recomienda tener en cuenta el Título K de buenas prácticas del año 2020 para la RAS 2017.
- Incluir los ensayos de laboratorio de los sondeos.
- Establecer que la exploración del subsuelo está ajustada a la NSR-10 y a la Resolución 0330 de 2017 en cuanto a la cantidad y profundidad de los sondeos. Definir los sondeos utilizados para cada una de las estructuras puntuales, dando cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, en cuanto al número mínimo de sondeos, distribución y profundidad de los mismos, de acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías (Tabla H.3.2.1, y Numerales H 3.2.3, H 3.2.4 y H 3.2.5). Para las obras lineales, definir nivel de complejidad del sistema (Tabla G.2.2.2 Título G, RAS 2000). Se recomienda tener en cuenta los numerales G.2.3.2.3 y G.2.3.2.4 del Título G de buenas prácticas del RAS 2000.
- Para cada una de las estructuras que conforman el proyecto deberá quedar especificado el tipo de cimentación, la profundidad de cimentación, el suelo de cimentación, y la capacidad portante; el cálculo de capacidad portante debe establecerse acorde al tipo de cimentación y profundidad de desplante de cada estructura particular, teniendo en cuento los parámetros obtenidos de los sondeos realizados para cada estructura particular. Incluir fórmulas y parámetros geotécnicos utilizados para cada estructura.
- Teniendo en cuenta que el proyecto debe estar a ingeniería de detalle, es necesario establecer los asentamientos para las cargas reales de cada estructura particular. Presentar cálculo de asentamientos totales y diferenciales para cada una de las estructuras que conforman el proyecto con fórmulas usadas, parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) y las cargas que cada una de las estructuras transmitirá al suelo de cimentación (dicha información deberá ser suministrada por el ingeniero estructural responsable del proyecto).
- Incluir tabla de estructuras que componen el proyecto, discriminando sus cargas de servicio. Los asentamientos obtenidos deberán ser consultados con el ingeniero hidráulico de manera que se concluya que los mismos son admisibles para el proyecto.
- Definir el nivel freático en el sector de cada estructura puntual a implantar y a lo largo de las obras lineales.
- Incluir cálculos y análisis de empujes y supresiones para las tuberías a instalar y sus respectivas excavaciones.

- En el informe se deberá definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes, con base en lo evidenciado en los sondeos realizados para las estructuras y tuberías a instalar que hacen parte del proyecto.
- Definir el método de excavación a utilizar en el proyecto de acuerdo con el material encontrado.
- Incluir recomendaciones para todas las obras que hacen parte del proyecto. El informe debe contener recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, así como excavaciones y rellenos de todas las estructuras y líneas de tubería. Incluir análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones.
- Definir grupo de uso y coeficiente de importancia para las estructuras y obras del proyecto. Verificar el Grupo de uso y el coeficiente de importancia para el tipo de proyecto en cuestión, el cual contempla estructuras y obras lineales de alcantarillado. (Numeral A.2.5 de la NSR-10).
- El informe de suelos debe ser firmado por especialista en geotecnia, de acuerdo con Resolución 0017 de 2017 y NSR-10, además ser revisado por SUPERVISIÓN y supervisor, incluir firmas. (Ver Artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 para idoneidad de los profesionales de la SUPERVISIÓN). Igualmente, incluir firma de especialista que elabora, SUPERVISIÓN y supervisor en planos de localización de sondeos y demostrar el control de la SUPERVISIÓN de los sondeos y los ensayos laboratorio (Resolución 0330 de 2017, Art 37. Controles exigidos por la SUPERVISIÓN). Las firmas deben contener nombre completo, profesión y número de matrícula profesional.
- En el informe del proyecto debe incluir todos los estudios y diseños actualizados al año de presentación del proyecto de acuerdo con el numeral 2.4.2.1 (Estudios y Diseños) de la resolución 0661 de 2019,
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-CARACTERIZACIÓN Y TRATABILIDAD DEL AGUA CRUDA:

- Aplicar lo enunciado en el artículo 104 al 108 de la resolución 0330 de 2017.
- En el artículo 169, paso 3, de la resolución 0330 de 2017, especifica el procedimiento de la caracterización y el número de muestras de aguas por periodo seco y húmedo y los parámetros que se desean medir y analizar.
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

Entregar un informe donde se encuentren actualizados los estudios básicos de proyección de la población, estudio Topográfico, estudios de suelos, y caracterización y tratabilidad del agua cruda, teniendo en cuenta las consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

3.3.3.1.3. Compilación de la información Básica en un informe Diagnóstico Preliminar

Se debe dar estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y

Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

ACTIVIDADES QUE CONTIENE EL INFORME DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

- Recolección, organización y análisis de la información:
- Investigaciones de campo sobre la situación actual del Sistema de alcantarillado y PTAR.
- Diagnóstico detallado de la situación del Sistema de alcantarillado y PTAR.
- Determinación de la población afectada.
- Proyecciones de la población con el censo 2022 y cálculo de caudales.
- Características socio-culturales de la población y participación comunitaria
- Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
- Estudios básicos.
- Condiciones generales
- Disponibilidad de agua y balance hídrico: Estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, estudio hidrometeoro lógico. caracterización de agua, etc.
- Geología, geomorfología, suelos y geotécnica: Estudio geológico, estudio de suelos y geotecnia.
- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo
- Estudios ambientales
- Estudio de Análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo. Debe contener como mínimo: identificación y evaluación de amenazas, identificación de componentes del sistema, estimación del potencial de daños, categorización de la severidad de los daños potenciales estimados, procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.
- Infraestructura existente de otros servicios
- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones
- Vías de acceso
- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción
- Estudios socioeconómicos

3.3.3.1.4. Elaboración de los Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas

- Formulación y priorización de proyectos con resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.
- Definición del alcance de la intervención: Análisis de la capacidad limitante y necesidad de obras y acciones.
- Diseño hidráulico con software de dominio público
- Diseño estructural, anexando archivos con sus respectivas memorias y en cumplimiento de la NSR 2010
- Formulación y análisis de alternativas
- Comparación de alternativas y selección de alternativa viable
- Diseños conceptuales correspondientes a la alternativa de solución recomendada.
- Investigación predial: Propiedades, derechos, predios, servidumbres y/o autorizaciones de paso requeridas.
- Aspectos ambientales requeridos

- Identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos
- Elaboración del plan de obras
- Valoración (presupuesto) de las obras e inversiones estimadas requeridas.
- Formulación del cronograma de implementación del proyecto.
- Presentación, socialización y aprobación
- Diagnóstico organizacional de la empresa y/o junta administradora prestadora de servicios públicos
- Presentar informe y socializar con el supervisor y el representante del ente territorial, para la escogencia de la alternativa más viable técnica y económica.

3.3.3.1.5. Elaboración, Estructuración con metodología MINITERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO de los diseños definitivos del sistema de Alcantarillado.

-Requisitos Técnicos

- Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar
- Levantamientos topográficos definitivos
- Investigación de suelos y geotecnia definitivos
- Determinación de los parámetros de diseño
- Diseño geométrico y de interferencias
- Diseños hidráulicos. (modelación en un software de dominio público), Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños geotécnicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños estructurales. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños eléctricos y/o electromecánicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños arquitectónicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Obras complementarias. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Planeación de las obras en el horizonte del proyecto y programación de ejecución del proyecto.
- Definición de especificaciones técnicas de construcción particulares para el proyecto.
- Análisis predial y gestión de predios
- Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública
- Certificados de libertad y tradición o sana posesión.
- Permisos de servidumbre y/o autorizaciones de paso.
- Certificación de predios y servidumbres.
- Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios.
- Gestión ambiental y medidas de manejo ambiental.
- Permisos, licencias y autorizaciones ambientales.
- Permisos de cruce y de ocupación de franja de vías.
- Plan de contingencias
- Determinación del presupuesto del proyecto (obra e interventoría), incluye memorias de cantidades de obra detalladas por componente, análisis de precios unitarios, lista de equipos y materiales.

- Determinación del cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversión.
- Certificado de funcionalidad e integralidad del proyecto.
- Manual de arranque y puesta en marcha.
- Determinación de los costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Formato resumen del proyecto
- Resultados: Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, con su respectivo número de matrícula profesional. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias)
- Presentación, socialización y aprobación

-Requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Se debe dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

- Carta de presentación
- Fichas MGA y EBI
- Diligenciamiento certificado antropología e historia.
- Diligenciamiento certificado aeronáutica civil
- Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera concesionada y férrea.
- Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.
- Documentos previos por la zona de Ubicación: Reasentamiento de población, consulta previa.

- **Requisitos institucionales:**

- Esquema organizacional de la empresa prestador de servicios públicos
- Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial.
- Pago de servicios al prestador
- Gestión y compromisos del ente territorial

- **-Requisitos técnicos**

- Formato resumen del proyecto, formato 2 de la guía de la resolución 0661 de 2019; el proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema.

- El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo a la naturaleza del mismo. Cumpliendo la resolución 0330 de 2017; o aquellas que la modifiquen.
- Se deben incluir el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Alcantarillado; observando el reglamento técnico del sector.
- Evaluación de la oferta
- Evaluación de la Demanda
- Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable.
- Estudio de Topografía
- Estudio hidrológico
- Estudio hidrogeológico
- Estudio de suelos
- Diseños hidráulicos (modelación en un software de dominio público)
- Diseños estructurales
- Diseños eléctricos
- Diseños electromecánicos
- Diseños arquitectónicos
- Memorias de cálculo
- Planos (cumpliendo resolución 0661 de 2019)
- Memoria de cantidades detalladas por componente
- Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión
- Certificado de funcionalidad e integralidad
- Intradomiciliarias (si aplica)
- Manual de arranque y puesta de marcha
- Manual de operación y mantenimiento
- Certificación sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras
- Disponibilidad de servicios

- **Requisitos Financieros**

- Presupuesto
- Soporte presupuestal de las fuentes de financiación del proyecto.
- Plan financiero del proyecto

- **Requisitos Ambientales**

- permisos de prospección, exploración y explotación de pozos.
- Permiso de concesión de agua
- Permiso de ocupación de cauce

- Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
- Permiso de vertimientos
- Licencia ambiental
- Requisitos Prediales
- Predios (certificados de libertad y tradición y/o sanan posesión)
- Servidumbres
- Soluciones individuales en agua y saneamiento
- Radicación del proyecto ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio., con todos los soportes
- Acompañamiento y subsanación a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, hasta su viabilidad o aprobación
- Presentación del Proyecto en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su Viabilización

3.3.3.1.6. Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

- Documento de Viabilización y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético.

3.4. Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA.**

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: elaboración de los:

- Estudios y Diseños para la rehabilitación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del casco urbano del municipio de La Argentina.

- Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del centro poblado El Pensil del Municipio de La Argentina.

- Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario del Resguardo Indígena de PICKWE IKH del Municipio de La Argentina

3.5.1.1. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá incluir dentro del alcance de los:

- **Estudios y Diseños para la rehabilitación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del casco urbano del municipio de La Argentina.**

- **Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del centro poblado El Pensil del Municipio de La Argentina.**

- **Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario del Resguardo Indígena de PICKWE IKH del Municipio de La Argentina**

3.5.1.2. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el Municipio de La Argentina para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3.5.1.3. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) flujo de inversión mensual en obra, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

3.5.1.4. Es responsabilidad del **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Órdenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Certificación de cuenta de naturaleza separada, emitido por la entidad bancaria respectiva. iv) Certificación de rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva.

3.5.1.5. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

3.5.1.6. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

3.5.1.7. Previo al inicio **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el interventor o supervisor del contrato: a) metodología para los controles administrativos en que deben intervenir

el contratista de consultoría y el contratista de interventoría: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre otros, b) metodología de control presupuestal, c) programación detallada para la elaboración de los estudios y diseños, d) método para realizar el control semanal de la programación.

3.5.1.8. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el Municipio de La Argentina. Durante la ejecución de la Consultoria y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor.

3.5.1.9. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el Municipio de La Argentina.

3.5.1.10.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

3.5.1.11.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc.

3.5.1.12.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.5.1.13.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá elaborar todos los siguientes estudios:

- **Estudios y Diseños para la rehabilitación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del casco urbano del municipio de La Argentina.**

- **Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del centro poblado El Pensil del Municipio de La Argentina.**

- **Estudios y Diseños para la Construcción del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario del Resguardo Indigena de PICKWE IKH del Municipio de La Argentina**

Entre los que se encuentran (diagnostico situacional del sistema existente, evaluación de la oferta y la demanda, formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable, topografía, hidrología, estudio de suelos, diseños hidráulicos, diseños estructurales, diseños eléctricos y electromecánicos, diseños arquitectónicos, memorias de cálculo, planos, memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra e interventoría, cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión, etc.), presentarlos debidamente firmados por los profesionales responsables, adjuntando la carta de responsabilidad correspondiente.

3.5.1.14.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá generar el manual de arranque y puesta en marcha, y el manual de operación y mantenimiento del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-; dicho manual debe especificar como mínimo tipos de materiales de obra utilizados, equipos y/o herramientas suministrados con sus respectivos certificados de garantía, calidad y/o calibración según corresponda, descripción general del sistema incluida su operación, recomendaciones de mantenimiento preventivo y conservación. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales según corresponda. Este manual deberá contar con la revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor.

3.5.1.15.El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá apoyar el trámite ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para la presentación del proyecto, como: concesión de aguas, aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, permisos y autorización de paso, o cualquier otra intervención del espacio público.

3.5.1.16.El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá generar el plano predial del proyecto, y apoyar a la autoridad municipal en la entrega de los insumos para obtener los documentos que acrediten propiedad y/o posesión de los predios requeridos por parte de la entidad territorial, así como de los predios que requieran permisos y autorización de paso para la tubería del proyecto.

3.5.1.17.El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá diligenciar y gestionar la aprobación de las fichas MGA y EBI del proyecto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.5.1.18.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá realizar la socialización del proyecto, estudios, análisis de alternativas, diseños y la localización del mismo a la comunidad beneficiaria del proyecto y del área de influencia del mismo, invitando además a todas las entidades involucradas y presentando listas de asistencia y demás registros que certifiquen el desarrollo de esta actividad.

3.5.1.19.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT).

3.5.1.20.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá radicar el proyecto en ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de obtener concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto.

3.5.1.21.La CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá realizar el acompañamiento y atención de observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para su subsanación y hasta la obtención del concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico.

3.5.1.22.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá generar la presentación del proyecto, en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para ser presentado ante el comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para emisión de concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto.

3.5.1.23.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría debe participar de comités de seguimiento y presentar la documentación requerida por la interventoría y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad quincenal.

3.5.1.24.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio, recibo parcial y final del contrato ejecutado, en los formatos y/o modelos establecidos por el Municipio de La Argentina dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

3.5.1.25.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato.

3.5.1.26.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender el contrato, ordenar el rediseño la infraestructura que determine se encuentran mal desarrollados y/o que no cumplan con la normatividad dispuesta para tal fin, quedando **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la obligación de rehacer nuevamente lo solicitado, sin que de ello se derive ninguna obligación del municipio de La Argentina y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.

3.5.1.27. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato. En caso de que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor o supervisor le podrá las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. La renuencia del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

3.5.1.28.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá dar a conocer, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

3.5.1.29.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por el municipio de La Argentina, en el cual registre entre otros: i) porcentaje de ejecución y programación. ii) actividades realizadas durante el periodo. iii) registro fotográfico. iv) informe de ejecución y correcta inversión del anticipo v) informe de ejecución financiera. vi) informe del estado de las garantías. vii) modificaciones del contrato. viii) informe de personal, materiales y equipos utilizados durante el contrato. ix) resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo. x) estado del cumplimiento de los planes y programas requeridos para la ejecución del proyecto. xi) Correspondencia suscrita y recibida durante el periodo. xii) demás aspectos relevantes que sean considerados por el supervisor, y/o el municipio de La Argentina.

3.5.1.30.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá garantizar que las obras se diseñen para su construcción en zonas del predio con una clasificación baja de amenaza por eventos de origen geomorfológicos e hidrometeoro lógicos; dando cumplimiento de las normas sismo resistentes vigentes; que se detalle las medidas necesarias para la protección de las obras en caso de requerirse; que se presente un capítulo sobre el lote, justificando técnicamente la idoneidad del mismo basado en los estudios especializados; si pese al concepto de pre factibilidad del predio desarrollado por el municipio y en caso de que estudios posteriores arrojaron resultados diferentes a los esperados, se deberá exigir la recomendación para escoger el sitio ideal donde los estudios y diseños deberán estar ajustados.

3.5.1.31.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá garantizar que las obras relacionadas con el diseño y la construcción de las mismas, cuenten con los respectivos conceptos técnicos en temas relacionados con la Gestión de Riesgo de Desastre y se ajusten a la normatividad vigente en esa materia.

3.5.1.32.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe presentar un informe final de ejecución del contrato al interventor o supervisor del contrato, para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por el municipio de La Argentina, en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de todos los diseños elaborados, informes respectivos, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (basados en estudio de mercado), registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas de construcción, memorias de diseños y planos debidamente firmados, manual de arranque y puesta en marcha, manual de operación y mantenimiento, los cuales deben cumplir con toda la normatividad vigente, en medio impreso (3 originales) y digital (3 archivos), y términos de referencia para contratar las obras físicas. iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o el municipio de La Argentina.

3.5.1.33.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá realizar acompañamiento en los ajustes o modificaciones a los diseños, cuando se advierta en la ejecución de las obras, que los motivos que dan lugar al ajuste o modificación, correspondían a situaciones previsibles al momento de la ejecución de la consultoría, siempre y cuando la ejecución de la obra inicie dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrega y recibo de los estudios y diseños.

3.5.1.34. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe hacer entrega al municipio de La Argentina, de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final" entre los que se encuentran: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritos. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio, según sea el caso. m) Acta final de consultoría.

n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia del municipio de La Argentina. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría y/o supervisión. q) Certificación de cuenta bancaría por consignar. r) Las demás requeridas por el municipio de La Argentina en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.5.1.35.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá presentar un cronograma de entrega de cada producto ajustado al plazo contractual. realizar acompañamiento en los ajustes o modificaciones a los diseños, cuando se advierta en la ejecución

3.6.- PRESUPUESTO OFICIAL.

No.	Cargo	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA					
1.1	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 3.575.000	$ 3.575.000
1.2	Diagnóstico de Planta de tratamiento de Aguas residuales (PTAR), incluye caracterización de aguas residuales	UND	1	$ 26.000.000	$ 26.000.000
1.3	Estudios y diseños técnicos (hidráulicos, estructurales, eléctricos, etc.)	UND	1	$ 21.465.000	$ 21.465.000
1.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.575.000	$ 2.575.000
1.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

	su documentación anexa				
1.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 5.051.582	$ 5.051.582
1.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
COSTO DIRECTO					**$ 74.091.582**
IVA		**19%**			**$ 14.077.400**
VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIO Y DISEÑOS					**$ 88.168.982**

2. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL					
No.	**Cargo**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
2.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00	$ 4.450.000	$ 4.450.000
2.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
2.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

	formatos				
2.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 3.884.460	$ 3.884.460
2.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
COSTO DIRECTO					**$ 38.584.460**
IVA		**19%**			**$ 7.331.047**
VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIO Y DISEÑOS					**$ 45.915.507**

3. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA					
No.	**Cargo**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
3.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00	$ 4.450.000	$ 4.450.000
3.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
3.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
3.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

3.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 3.884.460	$ 3.884.460
3.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
COSTO DIRECTO					**$ 38.584.460**
IVA		**19%**			**$ 7.331.047**
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 45.915.507**

VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($179.999.996,oo) M/CTE IVA INCLUIDO.

3.7.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
		X			

3.7.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 10822 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

[2] En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que «es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo" (...)(Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad" (...) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 3º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1., y subsiguientes (Subsección 3) que relaciona y establece todo lo concerniente a la procedencia del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría, en armonía con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.7.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los Estudios y Documentos Previos, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

En concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 3 Concurso de méritos, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en el que establece la obligatoriedad de las Entidades Estatales de seleccionar contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone lo siguiente: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En el presente caso, teniendo en cuenta que el alcance del objeto a contratar unos "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO; REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL; Y, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA" y la cuantía del futuro contrato a celebrar asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($179.999.996.00) M/CTE debe adelantarse un proceso de concurso de méritos a fin de seleccionar la mejor oferta por parte del Municipio de La Argentina, de conformidad con el numeral 2, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, concurso de méritos.

Es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual (Ley 80 - 1993), en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, con el ánimo que el proceso de selección tenga una participación significativa, objetiva y eficaz.

Por lo anterior, jurídicamente se concluye que, de acuerdo con el objeto del contrato, la contratación, se realizará mediante el procedimiento establecido en las normas anteriormente citadas, es decir a través de un concurso de méritos.

El concurso de méritos procede para seleccionar sus contratistas o través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, se trata de una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades participen todas las

personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.

Según el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 399 de 2021, las reglas aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación son:

"1. la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener le! evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

3.7.3.- Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos).	X
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El

Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el acápite anterior, éstos determinarán si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Formato No. – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Nota Importante

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4.1.2.1.- Personas Naturales.

Deberá cumplir alguna de las siguientes opciones:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana con Cédula de Ciudadanía, profesional en ingeniería civil.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia; pasaporte

D. Con registro Mercantil Vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.2.2.- Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección
- Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más;
- La fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

4.1.2.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.3.-Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DENOMINADO
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto ambiental
	77	7710	771018	77101800	Auditoría ambiental
	77	7712	771217	77121700	Contaminación del agua
	80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos
	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
	81	8112	811215	81121500	Análisis económico
	81	8114	811415	81141500	Control de calidad
	83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
	93	9314	931416	93141600	Población
	93	9314	931419	93141900	Desarrollo rural

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en los códigos que hace referencia el proceso.

4.1.4.-Autorización de la junta directiva u órgano social competente

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.5.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: (Anexo).

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de LA ARGENTINA– Huila
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de LA ARGENTINA – Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.6.- Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT-

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.8.- Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Beneficiario: Municipio de La Argentina – Huila (Nit. 891.180.155-7).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.9.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.11.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.1.12.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta circunstancia en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del paz y salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de CATORCE MIL ($ 14.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el paz y salvo municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

4.1.13.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.14.- Cedula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.15.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.16.- El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.17.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit 891.180.205-7

4.1.18.- Autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo).

4.1.19.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

4.2.1.- Personas Naturales.

Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero Civil, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a. Copia del título de pregrado

b. Copia de la tarjeta profesional
c. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

4.2.2.- Personas Jurídicas.

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota 2: La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona.

4.2.3.- Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

4.2.4.- Conjuntamente.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica. El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Nota: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal del proponente o de las personas jurídicas que sean integrantes de proponentes plurales no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos

4.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados, el proponente cumpla con la siguiente experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en **la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO**; mediante la presentación de mínimo un (1) y máximos tres (3) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial y en el caso de acreditar la experiencia especifica en un solo acto jurídico, debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

- Uno de los contratos aportados debe tener en su objeto la rehabilitación y/u optimización de por lo menos dos PTAR. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al 30% dentro del respectivo ente.

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir al menos seis (06) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DENOMINADO
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	77	7710	771015	77101500	Evaluación de Impacto ambiental
	77	7710	771018	77101800	Auditoría ambiental
	77	7712	771217	77121700	Contaminación del agua
	80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos
	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
	81	8112	811215	81121500	Análisis económico
	81	8114	811415	81141500	Control de calidad
	83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
	93	9314	931416	93141600	Población
	93	9314	931419	93141900	Desarrollo rural

Nota 1: Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación. los 3 primeros contratos anexados en el orden de consecutivo foliado serán los tenidos en cuenta para evaluar en caso de que anexe 3 contratos.

4.2.1.- Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañados del Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de La Argentina – Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación o recibo final de obra se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o recibo final o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.3.-EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO REQUERIDO

El proponente deberá ofertar el siguiente personal de trabajo, de conformidad con las condiciones de formación, experiencia y dedicación que se enuncia a continuación:

No.	CARGO A DESEMPEÑAR	CAN	PREGRADO/POSTGRADO	% DED	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director General de Consultoría	1	Ingeniería Civil o carreras afines Con Postgrado en áreas relacionadas con ingeniería civil	100%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y ocho (05) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como director de mínimo tres (3) proyectos de elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado y/o diseño de PTAR.
2	Ingeniero civil	1	Ingeniería Civil o hidrosanitario con Postgrado	100%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula	Haber elaborado como mínimo dos (2) diseños en los cuales se incluyan: uno (1)

			a nivel de especialización en áreas relacionadas con hidráulica		profesional y dos (2) años en el postgrado desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	en sistemas de alcantarillado.
3	Ingeniero Ambiental y sanitario	1	Ingeniero Ambiental, Ambiental y Sanitario	100%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. proceso	Como mínimo haber participado en dos (2) estudios y diseños de proyectos de saneamiento.
4	Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil con Especialización en estructuras	50%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Como mínimo haber participado en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: proyectos que contengan sistemas y/o estructuras hidráulicas.

Nota 1: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad pública o privada contratante; o si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como soporte, copia del contrato suscrito entre dicha entidad pública contratante y el contratista, así como de las Actas de Recibo Final correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
2. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
3. Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante;
- ✓ Objeto del contrato;
- ✓ Valor del Contrato;

- ✓ Cargo desempeñado;
- ✓ Periodo de participación. (De – Hasta)
- ✓ Firma del personal competente.

4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
5. La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
7. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
8. El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", El municipio de La Argentina - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.

- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses

4.4.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	7.98
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,34
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	9.54

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.4.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,01

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No cumple

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION PONDERACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se derive del presente proceso es una consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos.

Para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad, para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 puntos así:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- Experiencia especifica adicional del proponente	385
B.- Equipo Técnico y Profesional	500
C.- Incentivo a la industria nacional.	100
D.- Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
E.- Puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	2.5
F- Discapacidad	10
Total, Puntos	**1000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR TÉCNICO

Se le asignará un total de ochocientos ochenta y cinco (885) puntos al oferente que cumpla con todo lo señalado en factor técnico, el cual está contenido por el acápite de experiencia específica adicional del proponente trescientos ochenta y cinco (385) puntos y, Equipo técnico y Profesional en quinientos (500) puntos.

A.1.- Experiencia especifica adicional del proponente

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en contratos donde se hayan prestado servicios de interventoría. No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Los contratos de interventoría con los cuales se pretenda acreditar la experiencia aquí solicitada, deberán estar inscritos en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo respectivo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de trescientos ochenta y cinco (385) puntos. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	Si el proponente aporta tres o más contratos como experiencia específica de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, para más de 10 centros poblados, en la suma de todos los contratos aportados.	200
	Si el proponente aporta dos contratos como experiencia específica de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, para más de 10 centros poblados, en la suma de los contratos aportados.	300
	Si el proponente aporta un contrato como experiencia específica de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado y plantas de	385

	tratamiento de aguas residuales a más 10 centros poblados	
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**385**

Forma de acreditación:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico el Formato Respectivo con sus respectivos soportes, original o fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificación de contrato, con la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Firma de la persona competente

Adicionalmente a los documentos señalizados anteriormente se deben anexar los siguientes:

1. Copia del documento consorcial o de constitución de unión temporal, en caso de haberse celebrado en una de estas modalidades.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

1. La experiencia acreditada debe corresponder a contratos que se encuentren liquidados.
2. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
3. En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el Formato "Experiencia del Proponente", en forma individual y la calificación de la experiencia se efectuará teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato "Experiencia del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de

certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el Formato "Experiencia del Proponente".

5. En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de la valoración de la experiencia aportada por sus integrantes, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente; no se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
7. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario El incumplimiento de alguno de los requisitos específicos establecidos, conllevará a que la certificación aportada no sea considerada para la calificación de la experiencia
8. Solo se aceptan certificaciones de contratos celebrados con entidades estatales.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con las reglas establecidas anteriormente no serán tenidas en cuenta para la valoración de la experiencia.

B.- EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

El Municipio de La Argentina - Huila, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta quinientos (500) puntos al proponente que acredite un equipo profesional y técnico adicional requeridos en la ejecución del presente proceso contractual, que cumplan las siguientes condiciones:

B.1.- Director General de Consultoría

El Municipio de La Argentina - Huila, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 250 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director General de Consultoría	Por experiencia general como ingeniero mayor o igual a 10 años	200	0 - 350
	Por especialización certificada adicional a la habilitante	50	
	Por dirección de un contrato se asignan CINCUENTA (50) PUNTOS, por DOS O MÁS contratos adicionales se asignarán CIEN (100) puntos.	100	
2 – Ingeniero Ambiental y sanitario	Por especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	100	150
	Por experiencia mediante participación en contratos aportados como experiencia específica por el proponente, UN contrato adicional otorga DIEZ (20) PUNTOS. DOS contratos adicionales otorgan TREINTE (30) PUNTOS. TRES O MÁS contratos adicionales otorgan CINCUENTA (50) PUNTOS.	50	
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE			500

Acreditación de requisitos exigidos a los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo:

a) Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 05 "Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo" el cual debe ir acompañado de la carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto, en el evento de adjudicación del contrato de las certificaciones y los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada uno de ellos, así: Copia del documento de identificación, de la matricula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de cada uno de los integrantes del personal propuesto.

b) Certificación(es) que acrediten la experiencia especifica del personal ofrecido que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Cargo desempeñado.
4. Fechas de inicio y terminación del contrato.
5. Firma de la persona competente.

c) Hojas de vida del personal incluyendo los diplomas o actas de grado que acreditan el nivel de formación profesional

En caso que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes del equipo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al (los) miembros(s) del equipo correspondiente y su propuesta no será habilitada.

Requisitos adicionales para las certificaciones que acreditan la experiencia del equipo de trabajo propuesto:

• Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
• La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
• Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	80
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

TOTAL	**100**

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el ***Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final***

D.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E.- MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

F- DISCAPACIDAD

En los procesos de selección, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	10
Entre 31 y 100	10
Entre 101 y 150	10

Entre 151 y 200	10
Más de 200	10

Nota 1.- Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

Nota 2.- Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Nota 3.- Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4.- La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del con rato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.5. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

Proponente	**CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)**						**TOTAL (A+B+C+D+E+F)**
	A.- Experiencia especifica adicional del proponente	**B.-** Equipo técnico y profesional	**C.-** Incentivo a la industria nacional.	**D.-** puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	**E.-** puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	**F.-** Discapacidad	

5.6. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

5.7.- CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.8.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO VI
ANLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMANDO Y SU EJECUCION PRESUPUETAL

6.1.- ANALISIS DEL SECTOR

Hace parte del presente proceso el documento denominado ESTUDIO DEL SECTOR, en el cual se podrá consultar en la plataforma del SECOP II.

6.2.- VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto del contrato será **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($179.999.996.00) M/CTE IVA INCLUÍDO**, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

No.	Cargo	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA					
1.1	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 3.575.000	$ 3.575.000
1.2	Diagnóstico de Planta de tratamiento de Aguas residuales (PTAR), incluye caracterización de aguas residuales	UND	1	$ 26.000.000	$ 26.000.000
1.3	Estudios y diseños técnicos (hidráulicos, estructurales, eléctricos, etc.)	UND	1	$ 21.465.000	$ 21.465.000
1.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.575.000	$ 2.575.000
1.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 5.051.582	$ 5.051.582

1.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
COSTO DIRECTO					**$ 74.091.582**
IVA		**19%**			**$ 14.077.400**
VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIO Y DISEÑOS					**$ 88.168.982**

2. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL					
No.	**Cargo**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
2.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00	$ 4.450.000	$ 4.450.000
2.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
2.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

2.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 3.884.460	$ 3.884.460
2.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
COSTO DIRECTO					**$ 38.584.460**
IVA		**19%**			**$ 7.331.047**
VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIO Y DISEÑOS					**$ 45.915.507**

3. ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS REDES ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO PICKWE IKH DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA					
No.	**Cargo**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
3.1	Levantamiento topográfico detallado de las estructuras, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras	UND	1,00	$ 4.450.000	$ 4.450.000
3.2	Estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico	UND	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
3.3	Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV-CAM),	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
3.4	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A:I:U , interventoría, Factor multiplicador , cotizaciones .	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3.5	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3.6	Carta de presentación , y certificaciones de la resolución 0661 y formatos	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3.7	Recolección de información y llenado de Formato de pasos de tubería con su documentación anexa	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

3.8	Elaboración de planos (Original y dos copias) Alcantarillado	UND	1	$ 3.884.460	$ 3.884.460
3.9	Manual de operación y mantenimiento ; Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
COSTO DIRECTO					**$ 38.584.460**
IVA		**19%**			**$ 7.331.047**
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 45.915.507**

6.3.-Factor multiplicador

El valor del factor multiplicador del personal profesional de la presente consultoría, está incluido dentro del valor de cada producto entregable por cada ítem del presupuesto oficial.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

6.4.- Justificación del Precio.

La secretaria de Planeación municipal de La Argentina Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado y un análisis de procesos con objeto similar.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional. **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

6.6.- Forma de Pago.

6.6.1.- Anticipo

El Municipio de La Argentina Huila, concederá para la fase de alistamiento al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente y visto bueno de la supervisión.

La iniciación de las actividades el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través del supervisor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio de La Argentina Huila. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Municipio de La Argentina Huila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Tesoreria General, o cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de actividades y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

El municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente manera:

En **ACTAS PARCIALES** hasta el noventa por ciento y cinco (95%) conforme a los productos entregados (3) con la presentación del certificado de cumplimiento de ejecución de las actividades por parte del supervisor. El cinco por ciento (5%) a la liquidación del contrato; con la presentación del certificado de cumplimiento de ejecución de las actividades por parte del supervisor y el informe final de actividades.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

Otros Impuestos o Gastos

Las estampillas se causarán por la Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Paz y Salvo Municipal</td><td>0.3 SMDLV</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Adulto Mayor</td><td>La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Cultura</td><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
Estampilla Pro Deporte y Recreación	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
Estampilla Pro electrificación Rural	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.
Retefuente	• Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %. • Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %. • Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.

Retención IVA	15 % Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento

6.7.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

6.8.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000474 del 18 de JULIO del 2025 con cargo al rubro 2.3 y fuente 250101 – SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F. $ 179.999.996.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

6.9.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará casco urbano del del municipio de La Argentina Huila, en:

- Centro Poblado el Pensil
- En la Vereda Buenos Aires Resguardo PICKWE IKH
- Casco Urbano del Municipio de La Argentina Huila

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

7.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
8. Responder a las solicitudes o consultas que le formule el Municipio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.
9. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
10. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.

7.1.2.- Obligaciones Específicas Del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato teniendo en cuenta las cantidades y características técnicas establecidas en os documentos precontractuales.
2. Realizar los levantamientos topográficos acorde a la norma técnica colombiana NTC 6271 de 23 de mayo de 2018 expedida por Icontec.

3. Realizar el traslado de coordenadas georreferenciadas en sistema Magna Sirgas origen único nacional, marco de referencia adoptado por el instituto geográfico Agustín Codazzi, resolución 370 de 2021, actividad realizada con equipo GNSS de precisión a partir de puntos de control geodésico instalados por el IGAC.
4. Realizar el levantamiento topográfico (planimetría y altimetría) de los tramos viales, ligados en coordenadas al marco de referencia IGAC a partir de los vértices georreferenciados, requiere de la toma de los detalles de las vías existentes, eje, bordes, cunetas, drenajes, muros de contención (si existen), construcciones aledañas a la vía y localización de puntos de referencia que permitan posteriores replanteos para la ejecución de la obra.
5. Elaborar los planos de levantamiento topográfico en planta, perfil, secciones transversales y curvas de nivel de los tramos viales y de los predios urbanos.
6. Elaborar los planos de diseño geométrico, de las vías urbanas y rurales acordes a la Guía de Diseño de Pavimentos elaborada por INVIAS, teniendo en cuenta los anchos existentes en cada uno de los carreteables, estimación de sobre anchos en los sitios de curvas y la proyección de la ubicación de obras de arte, drenajes (Alcantarillas) y/o de contención, muros, gaviones y taludes para el caso de las placas huellas.
7. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato, u Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones.
10. Realizar los planos de levantamiento topográfico en planta - perfil y secciones transversales cada 10 metros para cada sector de los tramos de pavimento.
11. Realizar los planos de diseño geométrico de pavimentos acorde a la norma INVIAS, en planta – perfil y secciones transversales con el detalle de las secciones, bombeos, peraltes y sobre anchos, cálculo del volumen de corte y/o terraplén para el mejoramiento de la subrasante.
12. Entregar informes de topografía con la descripción de las actividades, traslado de coordenadas, metodología de los levantamientos, informe de diseño de geométrico, localización general dentro del contexto municipal (el diseño geométrico debe tener en cuenta: toma de los detalles de la vía existente, borde, eje, cunetas, drenajes, obras de arte existentes, construcciones aledañas a la vía y localización de puntos de referencia)
13. Entregar el registro fotográfico y copia digital de los planos e informes.

7.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el

desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de les términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora
4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual.
5. Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
6. Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza.
7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

CAPITULO VIII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO IX
ANÁLISIS DE PRECIOS

9.1. Aspectos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras Entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

9.2. Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta lo potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle de la Consultoría requerida, se procedió de verificar los precios por medio de tres (3) cotización que fue aportada por unas empresas del mercado, atendiendo a la necesidad las cuales se anexan y son parte integral del presente documento.

De las cuales se puede establecer, que el Municipio adoptara el valor ofertado por el oferente que aparte de cumplir con los lineamientos requeridos y darle el alcance que pretende la Entidad Territorial, estableció el valor promedio de las mismas.

9.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

V	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	AHCMADO 5-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE	**Huila**: CASCO UBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-ZONA URBANA DEL MUNICIPIO	$ 564,154,400.00	**Fecha de Liquidación** 17-05-2016

V	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
				ALCANTARILLADO EN EL CASCO UBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTORES OCCIDENTAL Y NORTE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA - PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA- PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE TERUEL.	DE RIVERA - MUNICIPIO DE TERUEL.		
2	AHCMAD06-014	Concurso de Méritos Abierto	Terminado Anormalmente después de Convocado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Garzón, Isnos, Colombia, Algeciras, La Plata, Campoalegre.	$391.860.348,40	**Fecha de Liquidación** 28/10/2016
3	AHCMADO 03-014	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE GARZON FASE 1 DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE LAS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA NUEVA E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA, MUNICIPIO DE NATAGA ¿ DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Huila** : Garzón, Agrado, Nátaga, Timaná	$ 555,543,647	**Fecha de Liquidación** N/A

V	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
				Y CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA -CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO FASE II DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
4	AHCMADO 02-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 2- DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO EN CENTRO POBLADO EL CEDRAL DELMUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE HOBO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Algeciras, Palermo, Tello, Hobo	$488,163,728	**Fecha de Liquidación** 18/02/2017
5	AHCMADO 01-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO,	**Huila** : Villavieja, Tello, Aipe, Baraya	$ 547,745,040	**Fecha de Liquidación** 16-02-2017

V	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantia	Fecha (dd-mm-aaaa)
				ELECTROMECANICO Y ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TELLO FASE 1- DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE FASE 1 - DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
6	AHCMADO 09-013	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL	**Huila** : El Pital, Guadalupe, Agrado, Altamira, Timaná.	$ 399,899,502	**Fecha de Liquidación** 06-01-2016

V	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
				DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I- CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I- DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE FASE I- DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TIMANA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
7	AHCMAD08-013	Concurso de Méritos Abierto	Descartado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Altamira	$ 51,764,120	**Fecha de Liquidación** N/A

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
8	AHCMADO 07-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNCIPIO DE ALGECIRAS - CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE 1 MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN Y PITALITO Préstamo BIRF 7742-CO¿.	**Huila** : Garzón, Oporapa, Algeciras, Pitalito	$ 401,012,000	**Fecha de Liquidación** 19-07/2016
9	AHCMAD03 -011	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Pitalito.	$ 7,215,364	**Fecha de Liquidación** 09-09-2013

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la ala contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9.4 Estudio de mercado

Para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector, se procedió de verificar los precios por medio de tres (3)

cotización que fue aportada por unas empresas del mercado, atendiendo a la necesidad las cuales se anexan y son parte integral del presente documento.

CAPITULO X
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo señalado en la **Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, Articulo 2.2.1.2.3.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja

	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

CAPITULO XI
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a) De cumplimiento:	10% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	5% del valor definitivo del contrato.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
d) Calidad del Servicio	20% del valor total delcontrato	Término de vigencia del contrato y 5 años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del contrato..
e) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes).*	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción.

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO XII
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico, Tesorero Municipal y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XIII
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, se ha señalo:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	Si
Israel		NO	0	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 Comunidad Andina (CAN)		SI	SI		SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

CAPÍTULO XII
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	Si	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de	X	

Inversión)		
Plan Anual de Adquisiciones	X	
Análisis del Sector y análisis financiero	X	
Demás soportes descritos en la lista de chequeo de la modalidad.	X	

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico	**HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ**	

Proyectó: Felipe Ortega Tafur
Apoyo Profesional para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

Vo.bo. Técnico. Stefanny Robles.
Apoyo Profesional Banco de Programas y Proyectos

Vo.bo. Jurídico. Magnolia Zuleta.
Asesora Jurídica Externa

